*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"*

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Mariano R. Alonso, 19 de agosto del 2019

**RESOLUCIÓN N° 81/19**

**QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 45/19 CON LA EMPRESA HUMBERTO COLMAN ORFEBRE, SOLICITADO POR LA DISERSANFA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/19 "ADQUISICION DE MEDALLAS DE HONOR" ID N° 356.386**

**VISTO:**

La solicitud de la DISERSANFA, para la ampliación del contrato N° 45/19 con la empresa HUMBERTO COLMAN ORFEBRE., dentro del marco de la CD Nº 03/19 para la "**ADQUISICION DE MEDLLAS DE HONOR**" ID N° **356.386**", a fin de cubrir con las necesidades de la DISERSANFA para el Ejercicio Fiscal 2019.

**CONSIDERANDO**:

**Que,** La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..".***

**Que,** el Informe N° 30 de fecha 15 de julio del 2019, de la Unidad Operativa de Contratación "COMLOG", por la cual da curso favorable para la ampliación del contrato Nº 45/19 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **HUMBERTO COLMAN ORFEBRE.**

Que la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, demuestra que presupuestariamente existen programados los créditos necesarios, para la realización de la presente ampliación de contrato dentro del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019".

Que, mediante nota remitida por la UOC Nº 5 a la empresa **HUMBERTO COLMAN ORFEBRE,** la misma responde manifestando su conformidad para formalizar la ampliación.

Que el Departamento Jurídico se expidió en los términos de su Dictamen Nº 105 de fecha 26 de julio, donde expresa: *"en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicta el Acto Administrativo pertinente para la ampliación de los contratos mencionados, previo informe favorable del Departamento de Verificación y Control Interno".*

Que el Informe del Departamento de Verificación y Control Interno N° 112 de fecha 02 de agosto, donde recomienda: *"... elevar todas las documentaciones correspondientes a la Contratación Directa N° 03/19 "Adquisición de Medallas de Honor", ID N° 356.386, para proceder a la firma de la Resolución de aprobación y a la suscripción de la adenda N° 01/2019 al contrato N° 45/19, por parte de la máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia."*

Que el informe de la Auditoria Interna del Comando Logístico N° 80 de fecha 12 de agosto, recomienda: "*...remitir el presente informe al Centro Financiero N° 5, para proseguir los trámites correspondientes, para proceder a la firma de la Resolución de la aprobación y la suscripción de las adenda N° 01/19 al Contrato N° 45/19 suscripto con la empresa HUMBERTO COLMAN ORFEBRE, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia".*

**Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21909/03 reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;**

**POR TANTO**; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

## EL COMANDANTE LOGISTICO

## R E S U E L V E

1° **Aprobar** la ampliación del contrato N° 45/19 con la empresa HUMBERTO COLMAN ORFEBRE., resultante de la Contratación Directa Nº 03/19 para la "**ADQUISICION DE MEDALLAS DE HONOR**" ID N° **356.386".**

2° **Ampliar** los Ítems solicitados sin alterar los precios unitarios adjudicados en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | EMPRESA | LOTE N° 7 | MONTO |
|---|---|---|---|
| 1 | **HUMBERTO COLMAN ORFEBRE** | Item N° 1 | **Gs. 450.000** |

3° Imputar los montos de la ampliación conforme a los créditos asignados, en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal año 2.019, a la Entidad 12-05 Ministerio de Defensa Nacional, Programa 2.7.7, Unidad Responsable DISERSANFA.

| Año | Prog. | Unidad Responsable | O.G. | F.F. | Proy | O.F. | Dep. | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 2.7.7 | DISERSANFA | 280 | 30 | 00 | 01 | 99 | 450.000 |
| TOTAL EN GUARANIES | | | | | | | | 450.000 |

4° **Disponer** que el Departamento de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico" adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución en los términos que dispone la Ley y su reglamento su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

5° **Disponer** que el Departamento de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico" redacte la adenda respectiva con la empresa adjudicada, conforme lo establece el Art. 76 del Decreto N° 21.909/03.

6º **Autorizar** al Director del Centro Financiero Nº 5 Comando Logístico **Cnel DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** a suscribir la adenda con la empresa adjudicada en representación del Comando Logístico.

7º **Disponer** que la DISERSANFA ejecute el contrato respectivo conforme a la Orden Particular Nº 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018.

8º Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.AA.

GRAL DIV FABIAN DE LA ESPERANZA AYALA VERA
Comandante Comando Logístico